

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: 000067 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DIANA ALCALÁ CONRADO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita técnica de inspección al Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado de Sabanagrande Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001231 del 31 de Diciembre del 2012.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO**

*El Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado, realiza la Gestión Integral del manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera.*

*El Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado de Sabanagrande Atlántico, hace la limpieza de la escupidera entre la atención de paciente, con hipoclorito de sodio, utiliza resina, cuenta con una silla odontológica.*

*El Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Rojo para los residuos peligrosos, verde para los residuos no peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes), desactivan los residuos con hipoclorito de sodio.*

*El Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado, cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios especiales Transportamos AL. SA. ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 2 Kilogramo/mes según los recibos presentado el día de la visita, los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Aseo General del Municipio de Sabanagrande Atlántico con una frecuencia de recolección de recolección de los residuos ordinarios de día por medio.*

*El Consultorio, cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera la entidad.*

*El Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado, cuenta con el PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*

*El Consultorio, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son. Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes no están adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.*

*El agua utilizada por el Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado, es suministrada por la empresa Triple A DEL Municipio de Sabanagrande Atlántico.*

**Permiso de emisiones atmosféricas:** *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: 000067 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DIANA ALCALA CONRADO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

**Permiso de vertimientos líquidos:** El Consultorio Diana Alcalá Conrado de Sabanagrande Atlántico, deberá solicitar ante la CRA, el permiso de vertimientos líquidos y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para medir la carga orgánica que esta enviando al alcantarillado Municipal de Sabanagrande, según la norma vigente el Decreto 3930 del 2010.

**Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final, el Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado, cuenta con una empresa de servicios especiales Transportamos AL. SA. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de dos kg/mes, los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Aseo General del Municipio de Sabanagrande, con una frecuencia de recolección de día por medio.

El Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado de Sabanagrande Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes), previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado de Sabanagrande Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central y ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 del 2002.

El Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado, cuenta con el PGIRHS, según oficio radicado No. 00007 del 2 de Enero del 2006, cumpliendo con el Decreto No. 2676 del 2000 y modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios adoptados por la Resolución No. 1164 del 2002.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: 000067 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DIANA ALCALA CONRADO DE SABANAGRANDE ATLANTICO**

*cuquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en consecuencia se hace necesario requerir al Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado de Sabanagrande Atlántico, que se encuentra ubicado en la calle 7 No. 5-71, en atención a que la entidad en cita no ha diligenciado ante la CRA, el respectivo permiso de vertimientos líquidos ni mucho menos ha realizado la caracterización de sus aguas residuales tal y como lo establece el Decreto 3930 del 2010.

En merito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Odontológico Diana Alcalá Conrado de Sabanagrande Atlántico, identificado con el Nit. 22.621.815, para que en el periodo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo informe lo siguiente.

- a. Deberá presentar a la CRA, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa.
- b. Enviar copia del Certificado de Existencia y representación legal actualizado emitido por la Cámara de Comercio.
- c. Realizar los estudios físico-químicos de sus aguas residuales donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, ph, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitarios como mercurio, plata y cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 del 2010 y el Decreto 1594 de 1984, expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivenda y Desarrollo Territorial, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que entren al alcantarillado Municipal.
- d. Allegar los informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, informe de cumplimiento de La implementación del PGIRHS, las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación de los profesionales de la salud y demás trabajadores de la entidad, actas de capacitación , los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales ( formato RH1 Y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido y, a cualquier persona que así lo solicite de conformidad a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: 000067 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DIANA ALCALA CONTRADO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

25 FEB. 2013

2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano  
Revisado por Odair Mejía Profesional Universitario.